



Honorable Junta de Villa de Añua, y Salas Capitulares
 de ella, la manana de este dia laturo de
 Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco,
 reunidos en Sesion ordinaria, por tres que aba
 go firman, se interhicieron de las ordenes
 que se contienen en los Boletines oficiales
 recibidos desde la ultima Sesion, y acordaron
 de una conformidad en cumplimiento
 digeron dichos tres, que hallandose ya rectificado
 el amillaramiento de riqueza que ha de servir
 de base al repartimiento de la contribucion
 territorial en el ano corriente, debia procederse
 a la derrama individual de la cuota señalada
 a esta poblacion por la Dama prota de
 Hacienda de la Prola, y en lo acordaron,
 previniendo que de la cuota para el dicho
 se deducan Senta y seis reales y nueve
 mos que se repartieren de una en el ano
 proximo pasado y mil ochocientos un
 trece mos que en el curso del mismo se

1.
 2.
 3.
 4.
 5.
 6.
 7.
 8.
 9.
 10.

